

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
C/ SAN ISIDRO, 2
14914
(Córdoba)

Asunto: Notificación de la Resolución Número 2019/00002290, de 31 de octubre de 2019, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba por la que se aprueba el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

En relación con el contenido del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética, incluido en el Plan General de Servicios Sociales y el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social, para el presente ejercicio presupuestario, en atención a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución Número 2019/0000, de 30 de octubre de 2019, por medio de la cual se otorga a su Entidad una subvención de **2.116,00 €**, dentro del **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA**, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución Número 2019/00002290, de 31 de octubre de 2019, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba por la que se aprueba el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética 2019.

En uso de las atribuciones que me corresponden según el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, como Presidenta del mismo, en virtud de designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 25 de septiembre de 2019, a propuesta de su Presidente.

VISTO el Informe-Propuesta de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, de fecha 21 de Octubre de 2019.

A LA VISTA del contenido del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en sesión extraordinaria de 28 de enero de 2016 y en los que se contienen las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2016 - 2019.

CONSIDERANDO que en el citado Plan se desarrollan las distintas áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1 "Atención de las Necesidades Básicas", Área de "Infancia y Familias", el presente Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

CONSIDERANDO que el acceso a la energía está directamente relacionado con el bienestar de las familias y que cada vez son más numerosos los casos de personas y familias que presentan grandes dificultades para cubrir las necesidades energéticas básicas como consecuencia de diferentes factores, entre los que destacan el aumento continuado del precio de la energía, el aumento de la pobreza agudizada por la pérdida de empleo desde el inicio de la crisis económica y por supuesto, la precariedad de las infraestructuras inmobiliarias, construidas en un pasado en el cual, los criterios de eficiencia energética no eran tenidos en cuenta.

CONSIDERANDO que el problema de la pobreza energética requiere de una intervención más amplia e integral que vaya más allá del pago de facturas de suministros para evitar el corte de los mismos, es decir, que vengán acompañadas de medidas de carácter preventivo, formativas y reeducativas y que permitan intervenciones individualizadas que tengan en cuenta la realidad de cada familia, así como la adaptación de las viviendas para mejorar la eficiencia energética de las mismas.

CONSIDERANDO que el objetivo del programa es la mejora de las condiciones de vida de las familias que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba poniendo en marcha acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y, por lo tanto,

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

1119 B72B F559 CC1B 6111



(11)19B72BF559CC1B6111

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/11/2019

prevenir situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma, así como dotar a las familias de los recursos y habilidades suficientes para el fomento del ahorro energético.

CONSIDERANDO los buenos resultados obtenidos con este programa durante el período de vigencia anterior y que se han realizado los ajustes necesarios, en el mismo, para poder atender al mayor número de familias con dificultades para cubrir las necesidades energéticas básicas.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2019 existe crédito disponible por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (299.999,00 €), en la aplicación presupuestaria 2317 462 01 "Ayudas Económicas Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza Energética".

Por este mi Decreto vengo a

RESOLVER

Aprobar el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética, adjunto a este Decreto.

Aprobar las Transferencias a los Ayuntamientos conforme a la distribución de los créditos que figuran en el Anexo I al Programa y que permitirá la ejecución de la Línea I de éste: Línea de Ayudas Económicas para el pago de suministros, en los términos expresados en el mismo y para una vigencia que irá desde el 1 de Octubre de 2019 al 30 de Setiembre de 2020.

Aprobar como medidas publicitarias mínimas, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las siguientes:

*** Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o en su Tablón de Anuncios u otros medios de los que disponga el Ayuntamiento, en el que se indique la denominación del presente Programa así como que el mismo es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, actuando el Ayuntamiento como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada una de las Entidades Locales Colaboradoras, indicándoles en la misma el importe expresamente otorgado a su corporación y, asimismo, Ordenar la publicación en la página web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social del contenido completo del presente Programa.

Una vez dictada la correspondiente Resolución por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y notificada a los Ayuntamientos interesados, éstos dispondrán de 10 días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo II del Programa. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

En el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Programa, por parte de la Intervención del Ayuntamiento, deberá remitir al Instituto Certificación acreditativa del empleo de la cantidad asignada al Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar la relación detallada de las personas beneficiarias del mismo, así como las cuantías concedidas.

En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al **reintegro** de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número **ES52 0237-0210-309154482736**, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles qué contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente,

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

1119 B72B F559 CC1B 6111



(1)19B72BF559CC1B6111

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/11/2019

recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de los Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Córdoba

EL SECRETARIO P.D



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

1119 B72B F559 CC1B 6111



(1)19B72BF559CC1B6111

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 5/11/2019